

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 4 de septiembre de 1943

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones legales:

	COMPRA	VENTA
Libras .....	40,50	41,50
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	57,60	59,03
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	4,24	4,34
Florines .....	—	—
Belgas .....	—	—
Escudos .....	43,50	44,60
Peso moneda legal .....	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	»	»
Coronas danesas clearing .....	221,35	226,90

NOTA.—Las divisas no cotizadas de berán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

## DIRECCION GENERAL DE CUENTAS Y TELECOMUNICACION

Tribunal de Cuentas.—Correos

### Edicto

Don Félix Carbajal Riego, Delegado ordinario y permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 93, en relación con el 97 del Reglamento del Tribunal de Cuentas, de 16 de julio de 1935, por el presente se llama y cita al que fué Administrador de Correos de la Estafeta de Fuengirola (Málaga), don Francisco Parrilla Morales, y a los funcionarios de Correos que tuvieron su destino en la Administración Principal de Correos de Málaga, don Eduardo Ocón Borchardt y don José Parareda Griffó, para que comparezcan, a las once horas del día veintiuno de octubre del año en curso, en el local que ocupa esta Delegación en el Palacio de Comunicaciones (planta 5.ª), para ser practicada la liquidación definitiva de un alcance (determinada en el aludido artículo 97 del Reglamento del Tribunal de Cuentas) en el expediente administrativo judicial que contra su causante, el mencionado Administrador de Fuengirola, vengo instruyendo sobre reintegro de veintisiete mil cuatrocientas cuarenta y

nueve pesetas con treinta y ocho céntimos (27.449,38 pesetas), abonadas con cargo al Tesoro Público para nivelar los descubiertos que existieron en los fondos del Giro Postal y Caja Postal de Ahorros de la citada Oficina e indemnizar a los imponentes de los objetos postales que sufrieron extravío, como consecuencia de irregularidades producidas por el repetido Administrador. Se les previene que en el caso de no comparecer, por sí o por medio de representantes legítimos, continuará el procedimiento sin su audiencia, haciéndoseles las posteriores notificaciones en estrados.

Dado en Madrid, a treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Delegado, Félix Carbajal Riego.  
4.487-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Comercial Luso-Española, S. A.

Objeto de la industria: Obtención y empleo de gas cianhídrico para la desinsectación y desinfección.

Capital: 150.000 pesetas.

Producción: Indeterminada.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.392-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Nueva industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: Don Victorino Simón Gutiérrez.

Objeto de la industria: Talleres manuales para el montaje de compresores de aire.

Capital: 1.658.000 pesetas.

Producción: 120 compresores al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 28 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.393-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Ampliación de industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: D. Lucas Santos Salas.  
Objeto de la industria: Fabricación de productos cerámicos para construcción.

Objeto de la industria: Transformar la fabricación manual en mecánica.

Capital: 80.000 pesetas.

Producción:

	Piezas
Ladrillo macizo .....	75.000
Ladrillo hueco .....	80.000
Ladrillo hueco doble .....	50.000
Rasilla .....	100.000
Teja curva .....	200.000

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 30 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.394-O

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

### Ampliación de industria

#### Grupo 1.º, apartado b)

Peticionario: D. Fernando Cejaivo González.

Objeto de la ampliación: Talleres mecánicos de estampación de metales finos y construcción de joyas.

Capital: 362.027,19 pesetas.

Producción: 253.600 pesetas anuales.

Maquinaria a importar: Horno eléctrico, con regulación automática de temperatura y equipo eléctrico.

Valor del horno: 16.500 pesetas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, núm. 14, Madrid.

Madrid, 30 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. López de María.

3.395-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Ampliación de industria**

Peticionario: M. Abad Ribera, Sociedad Anónima.

Objeto de la ampliación: Fabricar fermachine, comprendiendo el de acero corriente y el de aleaciones especiales para obtener «Nicrome» para resistencias eléctricas y el acero para cardas.

Producción: Novecientas toneladas al año.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.384-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: Federico Puerto Tomás.

Objeto de la industria: Tintorería para géneros de punto inglés, algodón y sedas en piezas.

Producción: Dose mil quinientos kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.385-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE BARCELONA****Nueva industria**

Peticionario: Productos Tudors.

Objeto de la industria: Fabricación de colas para pintores y colas similares, en virutas.

Producción: Tres mil kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por triplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de

Industria, sita en avenida del Generalísimo Franco, número 407.

Barcelona, 30 de agosto de 1943.—

El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas.

3.386-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO****Transporte y transformación de energía eléctrica**

Peticionario: Don Cirilo Calderón Pérez.

Capacidad: 165 K. V. A.

Objeto: Electrificación de trabajos agrícolas en las fincas Alcubillete y Zuarrás, en los términos municipales de Polán y Puebla de Montalbán, y los de la fábrica de conservas vegetales en la primera de las mencionadas fincas.

Esta industria empleará materiales nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Taller del Moro, 3).

Toledo, 24 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe accidental, Diego Mesa Suárez.

949-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE SALAMANCA****Ampliación de industria**

Peticionario: Manufacturas, S. A.

Objeto de la ampliación: Instalación de una sección de hilatura de carda de 1.030 husos; de una de estambre, de 3.550 husos, y 20 telares para lana cardada.

Otra sección de tintado de lana en rama y peinado.

Una línea de alta tensión y caseta de transformación de 1.002 K. V. A.

Producción: Hilatura de carda, kilogramos 162.000, en dieciséis horas y trescientos días.

Hilatura de estambre, 110.000 kilogramos, en dieciséis horas y trescientos días.

Tejidos especiales, 84.000 metros en ocho horas y trescientos días.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Gran Vía, núm. 1.

Salamanca, 30 de agosto de 1943.—El Ingeniero Jefe, L. Fernández Tapia.

948-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA****Nueva industria**

Peticionaria: Doña Modesta Echeveste Ugarte, viuda de Illarramendi.—San Sebastián.

Objeto: Fabricación de alpargatas.

Producción: Setenta docenas diarias.

Esta industria empleará maquinaria y primeras materias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado, y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 17 de abril de 1943. El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

950-O

**DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA****Instalación de industria**

Peticionario: Don Miguel Elósegui Sarasola.—San Sebastián.

Objeto de la instalación: Fabricación de sulfato de alúmina.

Producción: 60 toneladas mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma puedan presentar los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Guipúzcoa.

San Sebastián, 29 de abril de 1943.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.

951-O

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE PALMA DE MALLORCA**

Don Vicente de La Guardia y Daviu, Secretario de Gobierno de la excelentísima Audiencia Territorial de Palma de Mallorca.

Certifico: Que la Sala de Vacaciones de esta Audiencia Territorial, en funciones de la de Gobierno, en sesión celebrada hoy, vistas las instancias documentadas, que han presentado los señores que después se citarán, para tomar parte en los concursos, previo de traslado y libre, anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 215, correspondiente al día 3 del actual, y en el «Boletín Oficial» de esta provincia núm. 11.966, del jueves cinco de los corrientes, para proveer las Secretarías de los Juzgados Municipales.

les, clase C), vacantes en el territorio de esta Audiencia, la Sala, previo dictamen del Ministerio Fiscal, de conformidad con el mismo, y después de un minucioso examen de los documentos acompañados a las solicitudes presentadas por los concursantes, acordó por unanimidad que, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden de la Dirección General de Justicia, de 25 de abril de 1941, se publique en los precatos periódicos oficiales, lista de los concursantes que se hayan presentado su documentación en forma, y la de aquellos otros, que la tengan completa, concediendo a los primeros un plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación referida, para que puedan subsanar los defectos u omisiones, con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuar la debida subsanación, se les tendrá por renunciados y caducarán sus derechos a tomar parte en los anunciados concursos. Al indicado fin, acordó la Sala incluir en la lista de concursantes que han presentado completa la documentación, a los señores don Manuel Nieto Iglesias y don Pedro Miguel Font; e incluir en la lista de los que han presentado la documentación defectuosa a los señores:

Don Juan Mayáns Castello, que debe presentar certificación legalizada, expedida por el Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Valencia del Cid, y con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de la misma, bastante para acreditar el motivo de no poder acompañar a su instancia el certificado de aptitud, cuyo documento dice el interesado en la solicitud, que lo acompaña, no siendo así. También debe remitir una póliza de tres pesetas de la Asociación Mutuo-Beneficente de Funcionarios de la Administración de Justicia, para adherirla a la solicitud, y dos pólizas de una peseta cincuenta céntimos, para completar el reintegro de dos documentos.

Don Rafael Martínez Valero, debe presentar toda la documentación exigida en los apartados a), b) y c) del número seguido, y en el número tercero de la Orden de 31 de enero de 1936, como promete hacerlo en su instancia; y Don Bartolomé Bennasar Gelabert debe presentar el certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente, con el visto bueno del excelentísimo señor Presidente de esta Audiencia Territorial, que firmo en Palma de Mallorca, a veintiocho de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. El Secretario, Vicente de la Guardia.—Visto bueno, el Presidente de la Audiencia Territorial, José Usera.

4.488-0

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE SEVILLA

Don Fermín García Roncal Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: Que por el Excmo. señor Presidente de esta Audiencia Territorial, se ha ordenado publicar la siguiente relación de los señores que han solicitado tomar parte en el concurso de traslado de Secretarías de Juzgados municipales de la clase C), convocado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 29 de junio último, a quienes les falta algún requisito en su documentación y que son los que a continuación se expresan:

Don Francisco Caballero del Rosal, ha de presentar certificación de servicios actuales, legalizada.

Don Augusto César Pineda Carrasco, ha de presentar el reintegro en la Carrera, legalizado.

Don Andrés García Navarro, ha de presentar posesión en Alcaracejos.

Don Fernando Campos Jiménez, ha de presentar certificación de servicios actuales.

Don Dagoberto Martínez Marañón, ha de aportar certificación de servicios en Saelices, legalizada.

Don Ramón Palomares Ruiz, ha de legalizar la certificación de servicios de Luján.

Don Miguel Briasco Bonilla, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Francisco de Paula de León y Cardiel, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don José Cañero González, ha de presentar certificación de los servicios actuales.

Don Antonio Tercero Avis, ha de presentar certificación expedida por el Secretario del Juzgado Municipal de Aldea del Cano, relativa a los servicios prestados por dicho señor en referido Juzgado.

Don José María Ares Laréu, ha de aclarar todos los servicios que alega y presentar certificación de depuración.

Don Francisco Muñoz Egea, ha de presentar certificación de nacimiento, de aptitud y de depuración, todas ellas legalizadas.

Don Eduardo Zamora Ramón, ha de presentar certificación de depuración, legalizada.

Don Víctor Llorente Garcés, ha de presentar certificación de los servicios actuales, legalizada.

Don José Reina Montaña, ha de

presentar certificación de los servicios actuales.

Don Lorenzo Tejonero Rendón, ha de presentar certificación de servicios actuales, legalizada.

Don Manuel Nieto Iglesias, ha de presentar el cese en el Juzgado Municipal de Gauchicos, y otra de posesión y servicios actuales en San Juan Bautista, debidamente legalizadas.

Don Francisco Jiménez Pérez, ha de presentar certificación de los servicios actuales, legalizada.

Don Vicente Sánchez Teullado, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial para su solicitud, de tres pesetas, otra de tres pesetas para reintegro de su declaración jurada y toda la documentación exigida, legalizada.

Don Camilo Enríquez González, ha de presentar certificación de servicios actuales, legalizada.

Don Francisco Rabadán Espartero, ha de presentar dos pólizas de tres pesetas para completar reintegro de su documentación.

Don Manuel Jiménez Díaz, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de tres pesetas y toda la documentación, legalizada.

Don Ricardo Espí Carrasco, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Enrique Tovar Mejías, ha de presentar certificación de los servicios actuales, legalizada.

Don Pedro Flores Beltrán, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Juan Antonio Medina Delgado, ha de presentar toda la documentación, legalizada.

Don Antonio Vicente Martín Merchán, ha de presentar certificación de los servicios actuales, legalizada.

Don Salvador Cantos Ruiz, ha de justificar que es Secretario.

Don Antonio Cañas Tirado, ha de presentar certificado de aptitud y otro de los servicios actuales, legalizado.

Don Federico Cano Barranco, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de tres pesetas y cuatro pólizas de tres pesetas y legalizar toda la documentación.

Don Manuel García Castillo ha de presentar toda la documentación exigida, menos la certificación de nacimiento, debidamente legalizada.

Don Manuel Calviño Otero ha de presentar certificación de los servicios actuales, legalizada.

Don Antonio Agredano Soto, ha de presentar certificación de posesión y cese de El Guijo, otra certificación

de posesión y cese de Fuente Tojar y posesión en Prisioneros.

Don Nemesio Domínguez Cabreiro, ha de presentar certificación de posesión y de servicios actuales.

Don Rafael Carrasco García, ha de presentar certificación de cese en Hinojales y Encinasola y otra de servicios actuales.

Don Manuel León Sánchez, ha de presentar toda la documentación exigida, debidamente legalizada.

Don Juan Esteban Muñoz, ha de legalizar las certificaciones de servicios en Pozo-Alcón y Pontones.

Don Juan López Crespo, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de tres pesetas y toda la documentación exigida, legalizada.

Don Eladio Cortés de Haro, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de tres pesetas y toda la documentación exigida, debidamente legalizada.

Don Miguel Martínez y Martínez, ha de presentar toda la documentación, menos certificaciones de nacimiento y declaración jurada, debiendo estar los que presente debidamente legalizados.

Don Juan Antonio de la Rosa, ha de presentar certificación de servicios actuales y depuración, legalizados.

Don Jorge Llorente Pelegrín, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Fidel Chillón Rendón, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Gerardo Baldomero Gutiérrez Pérez, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de tres pesetas.

Don Miguel González Olivares, ha de presentar certificación de servicios actuales y depuración, legalizadas.

Don Juan Fernández Medina, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Pedro Cumbre Carrasco, ha de presentar certificación de servicios actuales, legalizada.

Don Luis Ruiz García, ha de legalizar certificación de los servicios actuales.

Don Miguel Cueto Salmerón, ha de presentar toda la documentación legalizada.

Don Pablo Rodríguez López, ha de presentar toda la documentación, legalizada.

Don Francisco Blanco Cabrera, ha de presentar certificación de posesión y de servicios actuales.

Don José Luis Rengel y Vaquero, ha de presentar certificación de posesión y servicios actuales.

Don Blas Hermoso Ventura, ha de presentar toda la documentación exigida, debidamente legalizada.

Don Enrique Sánchez Yáñez, ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Pedro Pagan Franco, ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de tres pesetas y toda la documentación exigida, legalizada.

Don Diego Díaz Tello, ha de presentar nueva certificación de servicios del Juzgado de Pitre (por ser nula la anterior que estaba expedida por el Juez, debiendo estar extendida por el Secretario, legalizada, y ha de legalizar el certificado de aptitud.

Don Francisco Trinidad Gordo, ha de legalizar toda la documentación.

Don José Fernández Cid, ha de presentar toda la documentación, legalizada.

Don José Molina Padilla ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de 3 pesetas y toda la documentación exigida, legalizada.

Don Antonio Bellido Muro ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de 3 pesetas y toda la documentación exigida, legalizada.

Don Antonio Bernardo Cortés Pícn ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de 3 pesetas y toda la documentación, legalizada.

Don Alfonso Asencio Hernández ha de presentar toda la documentación, legalizada.

Don José Pol Sierra ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Félix Llergo Machuca ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de 3 pesetas y toda la documentación exigida, legalizada.

Doña Antonia Muñoz Archivell ha de presentar una póliza de 1,50, certificación de nacimiento, certificación de aptitud y otra de servicios actuales y legalizar posesión actual.

Don José María Fernández Romero ha de presentar certificación de posesión y servicios actuales.

Don Juan Antonio Sánchez Polo ha de presentar certificación de servicios actuales.

Don Antonio Carrasco Ortega ha de presentar nueva certificación de los servicios actuales, por ser nula la anterior, ya que está expedida por el Juez y ha de ser el Secretario el que certifique, debidamente legalizada.

Don Rafael Esteban Muñoz ha de presentar certificación de servicios actuales, legalizada.

Don Hermógenes Vicente Cuadrado ha de presentar certificación de depuración y legalizar aptitud.

Don Lorenzo García Vilches ha de legalizar las certificaciones de Hinojales, Canena y servicios actuales en Torres de Albánchez.

Don Gabriel Sánchez Martín ha de legalizar el certificado de aptitud.

Don Joaquín Romero Pérez ha de presentar certificación actuales.

Don Juan Puebla Alba ha de presentar certificación de servicios actuales, legalizada.

Don Pedro Sánchez Molina ha de legalizar certificado de aptitud, el de depuración y presentar certificación, legalizada, de servicios actuales.

Don Antonio Huete López ha de presentar una póliza de 1,75 pesetas para completar reintegro de la certificación de servicios actuales, la cual ha de legalizar y asimismo deberá aportar certificado de aptitud, legalizado.

Don Adolfo Antonio de Torres Morilla ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Enrique Sanchis Hurtado ha de presentar toda la documentación exigida, legalizada.

Don Alejandro Pagan Morera ha de presentar una póliza de Mutualidad Judicial de 3 pesetas y toda la documentación exigida, legalizada.

Don Manuel Jiménez Díaz ha de presentar nuevamente las certificaciones que se le devolvieron por estar extendidas por el Juez Municipal y ser nulas, debiendo certificar el Secretario.

Don Rafael Ariza Bujosa ha de presentar certificación de servicios actuales.

Don Juan Mora Zafra ha de presentar certificación de posesión y servicios actuales.

Don Juan José Torres Alvarez ha de presentar certificación de servicios actuales.

Don Guillermo Marín Cuesta ha de presentar toda la documentación exigida y una póliza de Mutualidad Judicial de 3 pesetas.

Don Feliciano Blanco Calzada ha de legalizar las certificaciones del Juzgado Municipal de Puebla de Obando, la Codosera, Rivera del Fresno y la expedida por el Juez de Primera Instancia de Albuquerque.

Don Plácido Segura Luna ha de presentar certificación de posesión y cese de Alcontar y ha de legalizar los servicios del Juzgado de Purchena y el de depuración.

Don Diego Pérez Valiente y Ocaña ha de legalizar el certificado de aptitud.

Doña Concepción Planas Utrilla ha de legalizar las certificaciones de ser-

vicios en el Juzgado Municipal de Villanueva de los Infantes y Segura de León.

Don Ismael Peña Ortega ha de legalizar la certificación de servicios en el Juzgado de Cantalejo.

Don Rafael Lizcano Barco ha de legalizar certificado de aptitud.

Don Rafael Esteban Perera ha de legalizar toda la documentación presentada.

Don Antonio Losa García ha de presentar el certificado de aptitud legalizado.

Don José Limas Masero ha de legalizar la certificación de servicios del Juzgado de Barcarrota.

Don Adrián Troncoso Rodríguez ha de presentar certificación que acredite la fecha exacta de la posesión en el Juzgado de San Silvestre de Guzmán.

Cuyos documentos deberán ser presentados por los interesados en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la publicación de la presente relación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Y para que conste y remitir a la Administración de expreso BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido la presente en Sevilla a 26 de agosto de 1943.—El Secretario, Fermín García Roncal. — Visto bueno, el Presidente (ilegible).

4.486-O

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

#### Secretaría de Gobierno

Relación de Secretarías vacantes de Juzgado Municipal clase C), pertenecientes al territorio de esta Audiencia, que al ser declaradas desiertas por la Sala de Gobierno, al resolver el concurso anterior, se anuncian nuevamente para su provisión mediante concurso libre entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934. Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, dictada en cumplimiento de lo determinado en el artículo séptimo de la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden circular de 19 de febrero del corriente año, y son:

PUEBLOS	PROVINCIAS	Habitantes
Ojos Negros .....	Teruel .....	2.815
Quinto de Ebro .....	Zaragoza .....	2.715
Muniesa .....	Teruel .....	2.256
Oliete .....	Idem .....	2.258
Binaced .....	Huesca .....	2.234
Ballobar .....	Idem .....	2.230
Villarroya de la Sierra .....	Zaragoza .....	2.193
Gelsa de Ebro .....	Idem .....	2.172
Leciñena .....	Idem .....	2.152
Mas de las Matas .....	Teruel .....	2.102
Castelserás .....	Idem .....	2.087
Peralta de Alcofea .....	Huesca .....	1.966
Ilueca .....	Zaragoza .....	1.963
Ainzón .....	Idem .....	1.960
Máluenda .....	Idem .....	1.927
Belver de Cinca .....	Huesca .....	1.899
Nonaspe .....	Zaragoza .....	1.882
Terrer .....	Idem .....	1.867
Cantavieja .....	Teruel .....	1.866
Aguaviva .....	Idem .....	1.863
Torrijo de la Cañada .....	Zaragoza .....	1.833
Sabiñán .....	Idem .....	1.799
Luesia .....	Idem .....	1.790
Almonacid de la Sierra .....	Idem .....	1.785
Beceite .....	Teruel .....	1.761
Torres de Berrellén .....	Zaragoza .....	1.738
Alcalá de Gurrea .....	Huesca .....	1.733
San Esteban de Litera .....	Idem .....	1.698
La Fresneda .....	Teruel .....	1.698
Cañfranc .....	Huesca .....	1.696
Villarquemado .....	Teruel .....	1.661
Mazaleón .....	Idem .....	1.655
Añiñón .....	Zaragoza .....	1.651
Alcalá de la Sierra .....	Teruel .....	1.648
Albalate de Cinca .....	Huesca .....	1.588
Libros .....	Teruel .....	1.586
Atarriba .....	Idem .....	1.586
Muel .....	Zaragoza .....	1.567
Bolea .....	Huesca .....	1.539
Uted .....	Zaragoza .....	1.509
Peñarroya de Tastavins .....	Teruel .....	1.507
Estadilla .....	Huesca .....	1.489
Fayón .....	Zaragoza .....	1.476
Báguena .....	Teruel .....	1.474
Olba .....	Idem .....	1.469
Caminreal .....	Idem .....	1.491
Biescas .....	Huesca .....	1.465
Aranda de Moncayo .....	Zaragoza .....	1.451
Moros .....	Idem .....	1.446
Utrillas .....	Teruel .....	1.440
Remolinos .....	Zaragoza .....	1.438
Bello .....	Teruel .....	1.435
Enendejalón .....	Zaragoza .....	1.418
Castejón de Monegros .....	Idem (Huesca) .....	1.407
Moyuela .....	Idem (Zaragoza) .....	1.370
Torrente de Cinca .....	Huesca .....	1.369
Urrea de Gaen .....	Teruel .....	1.361
Blesa .....	Idem .....	1.359
Sabiñánigo .....	Huesca .....	1.345
Iglesuela del Cid .....	Teruel .....	1.345
Hecho .....	Huesca .....	1.339
San Agustín .....	Teruel .....	1.332
Jarque .....	Zaragoza .....	1.331
Ariño .....	Teruel .....	1.329
Peñalba .....	Huesca .....	1.313
Puertomingalvo .....	Teruel .....	1.309
Fortanete .....	Idem .....	1.301
Villar de los Navarros .....	Zaragoza .....	1.291

PUEBLOS	PROVINCIAS	Habitantes
Burbáguena	Teruel	1.282
Munébrega	Zaragoza	1.281
Albelda	Huesca	1.271
Tabuena	Zaragoza	1.258
Villartuengo	Teruel	1.262
Morata de Jiloca	Zaragoza	1.247
Porcota de la Sal	Huesca	1.244
Ansó	Idem	1.240
Sena	Idem	1.232
Villel	Teruel	1.227
Letux	Zaragoza	1.221
Fuentes de Jiloca	Idem	1.219
Banasque	Huesca	1.215
Valmiquera	Teruel	1.213
La Almonda	Zaragoza	1.210
Villalengua	Idem	1.206
Linares	Teruel	1.201
Albentosa	Idem	1.195
Chiprana	Zaragoza	1.192
Morillo de Monclús	Huesca	1.188
Aránciga	Zaragoza	1.186
Miedeá	Idem	1.167
Aguilón	Idem	1.163
Biel	Idem	1.151
Gea de Albarracín	Teruel	1.151
Ejuive	Idem	1.139
El Grado	Huesca	1.136
Molinos	Teruel	1.130
Carenas	Zaragoza	1.120
Orihuela del Tremedal	Teruel	1.118
Codo	Zaragoza	1.114
Añon	Idem	1.111
Atea	Idem	1.104
Castejón de Valdejasa	Idem	1.102
Arén	Huesca	1.102
Espiús	Huesca	1.099
Esteruel	Teruel	1.088
Cálcena	Zaragoza	1.087
Villafranca del C.	Teruel	1.085
Agüero	Huesca	1.084
Tierrga	Zaragoza	1.082
Monroyo	Teruel	1.080
Alpartir	Zaragoza	1.079
Torreilla de A.	Teruel	1.075
San Martín del Río	Idem	1.072
Pradilla de Ebro	Zaragoza	1.070
Obón	Teruel	1.069
Berbegal	Huesca	1.059
Blancas	Teruel	1.059
Nuévalos	Zaragoza	1.057
El Frasno	Idem	1.045
Farasóúes	Idem	1.042
Alliámen	Idem	1.042
Bronchales	Teruel	1.039
Alacón	Idem	1.038
Arcos de las S.	Idem	1.038
Cedrillas	Idem	1.034
Terriente	Idem	1.030
Castiliscar	Zaragoza	1.026
Puértolas	Huesca	1.020
Trasobares	Zaragoza	1.017
Paracuellos de la R.	Idem	1.015
Berdiún	Huesca	1.014
Novillas	Zaragoza	1.013
Aliaga	Teruel	1.006
Belmonte de C.	Zaragoza	1.002
Albella y Jánovas	Huesca	1.001

OBSERVACIONES

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado de 3 pesetas, adhiriendo, además, una póliza de la Mutualidad judicial de igual valor, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a cuyas solicitudes, dirigidas al excelentísimo señor Presidente, acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento o partida de bautismo, debidamente legalizada si fuera de otro territorio de Audiencia.

b) Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía de su localidad.

c) Certificado de aptitud o título de Licenciado en Derecho.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no pertenecer a la Masonería ni a ningún partido del llamado Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, y en la que manifestará asimismo no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que establece la Ley sobre organización del Poder judicial.

f) Certificación acreditativa de los méritos y servicios que hayan prestado como Secretarios suplentes, interinos o habilitados en algún Juzgado Municipal, expedidos por el Juez municipal, y legalizados, si pertenecen a otro territorio de Audiencia.

g) Los Caballeros Mutilados, Oficiales provisionales y de Complemento, ex cautivos, ex combatientes, huérfanos y demás personas que dependan económicamente de las víctimas nacionales acompañarán la documentación que acredite estas condiciones por medio de certificado, indicando en sus respectivas solicitudes el grupo en que se consideran incluidos.

Los aspirantes que no justifiquen documentalmente el carácter con que acuden al concurso serán clasificados en el Grupo f), turno no restringido.

Se previene a los concursantes que los cargos que se obtengan serán irrenunciabiles, a menos de otro nombramiento en concurso simultáneo hecho por distinta Audiencia Territorial, y opten por él. Los que sean nombrados y dejen transcurrir el plazo posesorio sin verificarlo se decretará la prohibición de poder tomar parte en otro concurso durante el plazo de un año, a partir de la fecha en que se dicte la resolución, bien por esta Audiencia Territorial, si se trata de aspirantes pertenecientes a una de las provincias de este territorio, o por la Dirección Gene-

ral de Justicia, si el aspirante lo es de otra Audiencia.

En el caso de que haya algún aspirante que le interese ser designado para Secretaría de Juzgado Municipal de menor número de habitantes a mil, podrá asimismo solicitarla y acompañar los documentos exigidos y reseñados anteriormente.

Igualmente podrán solicitar las suplencias de dichas Secretarías cuantos deseen ser nombrados para tales cargos, y también deberán acompañar idénticos documentos a los que se han indicado.

Zaragoza, 31 de agosto de 1943.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa. Visto bueno, el Presidente accidental, José María M. Clavería.

4.493-O.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

### CONCURSO

Declarado desierto, por falta de aspirantes, el concurso anunciado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, del día 18 de junio último, para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de la Sección de Vías y Obras provinciales, la Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 16 del actual, acordó anunciarlo nuevamente con arreglo a las bases y condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia, correspondiente al 25 del mes en curso.

La plaza que se anuncia corresponde al turno de Caballeros mutilados por la Patria y, a falta de éstos, se establecerá la rotación que determina el apartado b) del artículo noveno de la Orden de 30 de octubre de 1939.

El designado gozará del sueldo y demás remuneraciones que por su categoría en el Cuerpo a que pertenezca le correspondan en el Estado, y su residencia se determinará, según lo aconsejen las necesidades del servicio, en Teruel o en Alcañiz.

Los aspirantes deberán estar en posesión del título de Ayudante o Sobrestante de Obras Públicas, y el plazo para la presentación de instancias será el de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 13, párrafo último, de la Orden del Ministerio de la Goberna-

ción, de 30 de octubre de 1939, sobre provisión de plazas vacantes en las Corporaciones locales.

Teruel, 31 de agosto de 1943.—El Presidente, Ramón Villuendas.—El Secretario, Manuel Molina.

3.774-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE VALENCIA

### INTERVENCIÓN

Relación de las denuncias por títulos desposeídos presentadas en esta Corporación, y que en el día de la fecha se remiten para su publicación, de conformidad con lo prevenido en la Ley de la Jefatura del Estado núm. 1.012, de fecha 1.º de junio de 1939, y de Orden de la misma Jefatura, de 14 de noviembre de 1942.

Doña María y Josefa Cirujeda Estellés.—Presentan denuncia de haber sido desposeídas de tres títulos, de tercera serie, números 2.331 al 33, con un valor total nominal de 750 pesetas.

Don Luis Santonja Mercader, Marqués de Villa Gracia.—Presenta denuncia de haber sido desposeído de cincuenta obligaciones de la Nueva Cárcel de Valencia, números: 136 al 41, 143 al 48, 152 al 55, 158, 161 al 63, 165 y 66, 172 al 74, 625 al 37, 639 al 30, con un valor total nominal de 25.000 pesetas.

Valencia, 31 de agosto de 1943.—El Presidente (legible).

3.782-O

## DIPUTACION PROVINCIAL DE CIUDAD REAL

Anuncio de concurso libre para proveer el cargo de Recaudador de Contribuciones e impuestos del Estado en las Zonas que se expresan

Se convoca concurso libre para proveer cinco plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado, en las Zonas que más adelante se expresan, de las diez en que se divide el territorio provincial, admitiéndose las solicitudes durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes deberán ser presentadas, debidamente reintegradas, acompañadas de los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite ser español y mayor de edad.

2.º Idem de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le im-

posibilite o merme facultades para el ejercicio del cargo.

3.º Idem de carecer de antecedentes penales.

4.º Idem de ser persona de indudable adhesión al Movimiento Nacional y a las ideas que representa.

5.º Idem de «depuración favorable», caso de ser funcionario.

Además, los solicitantes podrán acompañar, para que sean tenidos en cuenta, los documentos que estimen convenientes, acreditativos de los méritos que aduzcan.

Aquellos que aleguen su condición de Caballeros mutilados, ex combatientes o ex cautivos, acompañarán, además de los documentos a que se refieren los apartados anteriores, los que acrediten su respectiva condición y tendrán derecho, dentro de cada grupo, al número de plazas reservables, conforme a la Ley de 25 de agosto de 1939.

Los solicitantes podrán señalar, dentro de las Zonas vacantes, el orden de preferencia, con indicación expresa de si aceptarían o no cualquier otra Zona, si no fuese tomada en consideración aquella prelación.

Se otorga preferente derecho para ocupar las Zonas que motivan este concurso, al personal de los Cuerpos de la Administración de la Hacienda Pública, Pericial y Auxiliar de Contabilidad del Estado, Abogados del Estado y Profesores Mercantiles, que tengan reconocido su aptitud legal para el servicio de recaudación. Al personal provincial que justifique hallarse en posesión de sus respectivos empleos en propiedad, con fecha anterior al 18 de diciembre de 1942, y, por último, al personal auxiliar de la Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado, con dos años, cuando menos, de ejercicio.

Dentro de estos grupos, la Corporación apreciará libremente los méritos que aduzcan los concursantes, bien entendiéndose que el orden de enunciación no implica preferencia.

Cerrado el plazo de presentación de instancias, no se admitirá documento ni justificante que se relacione con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas, se considerarán como no presentadas.

Al producir sus instancias los aspirantes, quedan comprometidos de una manera expresa a aceptar íntegramente el contenido de las normas acordadas por esta Excm. Diputación para la provisión de plazas de Recaudadores y al Reglamento del Servicio de Recaudación de 16 de junio de 1943.

La fianza a constituir por el designado, premio de cobranza de cada Zona y características de las mismas, son las que se especifican a continuación:

ZONAS	PREMIOS DE COBRANZA		FIANZA — Pesetas	Ayuntamientos que comprende la Zona
	En voluntaria	En ejecutiva		
Almodóvar del Campo .....	1,25 %	El 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación, por virtud de la condición 4.ª de la orden de concesión del Servicio .....	155.241,70	Almodóvar del Campo, Abenojar, Brazatorras, Cabezarados, Caracuel, Corral de Calatrava, Los Pozuelos, Villamayor, Puertollano, Aldea del Rey, Argamasilla de Calatrava, Cabezarrubias, Hinojosa, Mestanza, San Lorenzo, Solana del Pino y Villanueva San Carlos.
Infantes .....	1,75 %	El 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación, por virtud de la condición 4.ª de la orden de concesión del Servicio .....	103.262,90	Infantes, Albaladejo, Alcubillas, Alhambra, Almeyra, Carrizosa, Cózar, Fuentlana, Montiel, Puebla del Príncipe, Santa Cruz de los Cañamos, Terrinches, Torre de Juan Abad, Villahermosa, Villamanrique y Villanueva de la Fuente.
Valdepeñas .....	0,85 %	El 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación, por virtud de la condición 4.ª de la orden de concesión del Servicio .....	159.522,30	Valdepeñas, Almuradiel, Castellar de Santiago, Moral de Calatrava, Santa Cruz de Mudela, Tomeneva y Viso del Marqués.
Piedrabuena .....	2,75 %	El 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación, por virtud de la condición 4.ª de la orden de concesión del Servicio .....	61.852,42	Piedrabuena, Alcolea, Alcolea, Anchuras, Arroba, Fontanarejo, Horcajo de los Montes, Luciana, Navalpino, Navas Estena, Picón, Porzuna, Puebla Don Rodrigo y Retuerta del Bullaque.
Manzanares .....	1 %	El 70 por 100 de los premios concedidos por el Estado a la Diputación, por virtud de la condición 4.ª de la orden de concesión del Servicio .....	127.008,64	Manzanares, Membrilla, San Carlos del Valle, La Solana, Villarta de San Juan y Las Labores.



La fianza que se expresa anteriormente, se entenderá reducida en un 50 por 100, si los nombrados pertenecen a los Cuerpos de la Administración de la Hacienda Pública, funcionarios provinciales o auxiliares de Recaudación de Contribuciones.

En el supuesto de que los designados no llegaran a pensionarse de sus cargos, serán sancionados: los funcionarios de Hacienda y provinciales, en la forma que indica el Estatuto de Recaudación, y los restantes, indemnizando a esta Diputación de los daños y perjuicios que originen.

Ciudad Real, 31 de agosto de 1943.—El Presidente, Evaristo Martín Freire. El Secretario, Alfonso Ruiz de Castañeda

Nota.—En el «Boletín Oficial» de la provincia del día 30 de agosto se insertan las normas a que habrá de ajustarse la provisión de las plazas de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado en las Zonas que se hace mención.

3.775-O

## AYUNTAMIENTO DE MADRIGUE- RAS

(Albacete)

*Anuncio de subasta de las obras para la construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil*

Primera.—Se saca a subasta la ejecución de las obras de una casa-cuartel de la Guardia Civil con arreglo a la Memoria, proyecto, planos y condiciones facultativas y económicas que figuran en el presente expediente.

Segunda.—La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las doce de la mañana del primer día hábil siguiente al transcurso de los veinte días, también hábiles, contados desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de esta subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y tendrá lugar bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro Teniente Alcalde designado por la Comisión Gestora, y del Notario de esta villa.

Tercera.—El tipo de la subasta se fija en la cantidad de doscientas ochenta y siete mil cuatrocientas setenta y dos pesetas con ochenta y un céntimos (287.472,81 pesetas), a que asciende el presupuesto total de la obra.

Cuarta.—Los licitadores deberán constituir en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza provisional, el importe del uno por ciento del presupuesto de contrata, bien en metálico o bien en efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, debiendo en este último caso acompañar la póliza de adquisición de los valores.

Este depósito provisional podrá ser constituido en la Caja General de Depósitos.

Quinta.—Las proposiciones, que han de ser necesariamente redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas desde las diez hasta las dos del día, en sobres cerrados y lacrados, poniendo en el anverso la inscripción siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de la casa-cuartel de la Guardia Civil en Madrigueras». A todo pliego de proposición se acompañará otro, también en sobre cerrado y lacrado, que contendrá las referencias técnicas y económicas del concurrente, y en el acto de la subasta se abrirán primero los sobres de las referencias, y se escogerán las propuestas que ofrezcan las debidas garantías de solvencia, con informe razonado. Las propuestas económicas de concurrentes no escogidos se destruirán ante Notario, abriéndose inmediatamente ante dicho funcionario las propuestas económicas de los seleccionados, adjudicando la obra a la más baja, siempre que en ella se cumpla cuanto disponen las Leyes vigentes para estos casos. Cada proposición habrá de venir además acompañada del resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador y cada concurrente podrá presentar varios pliegos dentro del plazo acordado, sin acompañar nuevos resguardos.

Sexta.—El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura notarial, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha en que se publique la adjudicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y se notifique al interesado.

Séptima.—Antes del otorgamiento de la escritura pública debe el adjudicatario consignar, como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a nombre del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el cinco por ciento del importe del presupuesto de contrata, con el aumento prescrito en el Real Decreto de 26 de julio de 1926, si hubiere lugar a ello, aumento que le será devuelto cuando lleve ejecutado el veinticinco por ciento de la obra.

Octavo.—El contrato se hace a riesgo y ventura del rematante, sin que por éste se puedan pedir alteración de precios ni rescisión del contrato.

Novena.—Todos los gastos que ocasiona el contrato, así como los anuncios en diarios oficiales y particulares, honorarios del Notario, pago del impuesto

de Derechos reales, llegue o no a otorgarse la escritura, reintegro del expediente y demás serán de cuenta del adjudicatario, así como los impuestos que legalmente se establezcan.

Décima.—Si el contratista dejara transcurrir el plazo marcado sin otorgar la escritura pública de contrata, incurrirá en la responsabilidad que marca el artículo 51 de la Ley de Contabilidad.

Undécima.—Las obras serán ejecutadas con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que obran en el proyecto respectivo, que, unidos a todos los antecedentes y documentos para la subasta, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Negociado Central, los días hábiles en las horas de oficina.

Duodécima.—Si no se cumpliese por el contratista todas y cada una de las condiciones de la contrata, el Ayuntamiento tendrá plena facultad para rescindirla, con paralización para aquél de la fianza y de las cantidades que tenga pendientes de liquidación, sin perjuicio de las responsabilidades de otro orden que pudiera alcanzarse.

Decimotercera.—El contratista dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de ocho días, contados desde la fecha del otorgamiento de la escritura pública de contrata, y deberán quedar terminadas en el plazo de doce meses, a contar desde la fecha en que den comienzo a los trabajos.

Decimocuarta.—Los pagos se realizarán en la forma que se consigna en el pliego de condiciones facultativas.

Decimoquinta.—Para todas las incidencias que pudieran surgir con motivo de la ejecución del contrato, el adjudicatario se obliga a someterse a los Tribunales de esta jurisdicción.

Décimosexta.—Se fija el plazo de veinticuatro meses después de terminadas las obras, como garantía de las mismas, y durante dicho plazo el contratista no podrá solicitar la devolución de la fianza ni la liquidación definitiva de las obras, sin perjuicio de lo determinado en el Código Civil.

Décimoséptima.—Para el bastanteado de poderes se designa al Letrado don Antonio Membrilla Gaitiana, de Albacete.

Décimooctava.—En lo no previsto en este anuncio y en los pliegos de condiciones facultativas serán de aplicación a la subasta anunciada las prescripciones del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924, concediéndose, a los efectos de su artículo 16, un plazo de cinco días para formular reclamaciones contra la aprobación de los pliegos de condiciones. Asimismo regirán como normas complementarias las del pliego general de condiciones para la contratación de

obras públicas y las demás condiciones vigentes sobre la materia.

Décimonovena.—El contrato de obras está exento del 90 por 100 de los Derechos reales y Timbre del Estado por la Ley de 19 de abril de 1939, gozando de la mismas deducción que el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obras.

Vigésima.—El rematante se obliga a cumplir estrictamente y bajo su responsabilidad, lo dispuesto en la Legislación vigente, respecto a suscribir los oportunos contratos con los obreros que hayan de ser ocupados en las obras, la Ley referente a la protección a la industria nacional, los preceptos legales respecto a los retiros obreros, subsidios familiares, de la vejez, accidentes del trabajo, el Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929, y las demás disposiciones vigentes sobre contratación de obras municipales y Legislación social.

Madrid, 18 de agosto de 1943.—El Alcalde (legible).

**Modelo de proposición**

Don ....., vecino de ....., que habita en la calle de ....., núm. ...., enterado de la subasta para las obras de construcción de una casa-cuartel de la Guardia Civil por cuenta del Ayuntamiento de Madrugueras (Albacete), hace constar que se comprometo a realizar dichas obras con arreglo al proyecto, Memoria, y condiciones facultativas y económicas que figuran en el expediente, con una baja de un ..... sobre el precio tipo (o en el precio tipo).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones máximas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

(Fecha y firma.)

3.773-O

**A N U N C I O S  
P A R T I C U L A R E S**

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**  
Sucursal de Oviedo

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco, núm. 82, expedido por el Banco de Oviedo el 16 de enero de 1930 a nombre de don Manuel García Inclán, de Oviedo, comprensivo de 25.000 pesetas nominales, en 50 obligaciones de la Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1929, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho

a reclamar puede hacerlo antes del día 30 de septiembre próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 30 de agosto de 1943.—El Director, Antonio Piqueras Galego.  
3.390-P.

**SUCESORES DE CLEMENTE SANCHEZ, S. A.—BANQUEROS**

Cáceres

Habiendo sufrido extravío el resguardo de la cuenta a plazos número 1.871, expedido por señores Hijos de Clemente Sánchez, de Cáceres, de cuya Sociedad somos continuadores en los negocios bancarios, a nombre de don Juan y don Guillermo Bravo Sanguino, de Arroyo de la Luz, y con vencimiento 27 de marzo de 1937, por pesetas cien mil, se anuncia al público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique, dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación se expedirá el correspondiente duplicado, quedando esta Banca exenta de toda responsabilidad.

Cáceres, 28 de agosto de 1943.—Sucesores de Clemente Sánchez, S. A.—Un Consejero, Joaquín Sánchez Torres.

3.381-P.

**FIDES, COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS, S. A.**

Domicilio social: Madrid, Avenida de José Antonio, 33

Habiéndose acordado en Junta general extraordinaria exigir los dividendos pasivos hasta el completo desembolso del capital representado por las acciones de esta Compañía; en cumplimiento del artículo sexto y demás concordantes de los Estatutos, se requiere a los señores accionistas, por segunda vez, para que hasta el día 31 de diciembre del año en curso, efectúen en el domicilio social de la Compañía el pago del primer dividendo representativo de un 10 por 100 del valor nominal de cada acción, o sean cincuenta pesetas por cada una.

El Consejero-Delegado, Olegario Campos.

3.3284

2. 4-9-943

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**RESPONSABILIDADES POLITICAS**

**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO**

Tribunal Especial para la represión de la Masonería y del Comunismo

**REQUISITORIAS**

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que a continuación se relacionan, en el término de cinco días, ante el Juzgado Instructor número 2 adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado, número 6, Madrid, siendo advertidos que, en caso de no efectuarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

ROYO, Pedro; de Barcelona, sin más datos de filiación, al que se le sigue sumario número 867 de 1943.

MEZGER, Enrique; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario número 868 de 1943.

DOLS RAMON, Francisco; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 869 de 1943.

NANDO, Esteban; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 870 de 1943.

BENITEZ BENITEZ, Eladio; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 871 de 1943.

HERRADA FERNANDEZ, José; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 872 de 1943.

SIQUIRE RIU, Estanislao; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 873 de 1943.

SPURKLAND, Víctor; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 874 de 1943.

HIGUERA CERRO, Joaquín; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 875 de 1943.

LLOPIS GARCIA, Arturo; de Barcelona, sin más datos de filiación; sumario 876 de 1943.

Madrid, 25 de agosto de 1943.—Tomás Marco.

6.703 al 6.712-A. J.

Por delito comprendido en la Ley de 1.º de marzo de 1940, comparecerán los individuos que a continuación se relacionan, en el término de

diez días ante este Juzgado Instructor número 3 adscrito al Tribunal Especial para la Represión de la Masonería y del Comunismo, sito en el Paseo del Prado número 6, Madrid, siendo advertidos que en caso de no efectuarlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho:

MORALES CABRERA, Domingo; nacido el 13 de junio de 1879, Maestro nacional, natural de La Laguna, y que residió, en 1903, en Santa Cruz de Tenerife, al que se le sigue sumario número 260 de 1943.

DOGOUR Y RUZ, Luis; nacido el 15-9-1846, de estado casado, Médico, domiciliado en Santa Cruz de Tenerife, al que se le sigue sumario número 283 de 1943.

ACOSTA LORENZO, Miguel; casado, vecino de Guimar (Santa Cruz

de Tenerife), domiciliado, o mejor dicho que tuvo su domicilio en la avenida de Santa Cruz, núm. 2, de profesión industrial, al que se le sigue sumario número 113 de 1943.

ARMAS CASTRO, Pedro; nacido el 20-6-1899 en Santa Cruz de Tenerife, casado, empleado, y que residió en esa capital en la calle de Las Tribulaciones, 10, al que se le sigue sumario número 109 de 1943.

MENDIZABAL Y GONZALEZ-OCAMPO, Guadalupe; nacida en 15 de enero de 1893, casada, artista, y con residencia, en 1903, en Yunqueira (Guadalajara), calle de La Estación, número 1, a la que se le sigue sumario número 159 de 1943.

Madrid, 31 de agosto de 1943.—Tomás Marco.

6.698 al 6.702-A. J.

Dado en San Martín de Valdeiglesias, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y tres. — El Juez, Francisco Casas.—El Secretario (ilegible).

### Tarancón

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Instrucción e Instructor de Responsabilidades Políticas de la ciudad de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas, contra don Julián de la Ossa-Alcázar, de 46 años de edad, de estado casado, propietario, natural y vecino de esta ciudad.

Dado en Tarancón a 30 de abril de 1943.—El Juez, Felipe Ruiz de Velasco. — El Secretario accidental, José María Puig Martínez

13.982.

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Instrucción e Instructor de Responsabilidades Políticas de la ciudad de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas, contra don José Martínez Alcázar, de 41 años de edad, de estado casado, comerciante, natural y vecino de esta ciudad.

Dado en Tarancón, a 30 de abril de 1943.—El Juez, Felipe Ruiz de Velasco. — El Secretario accidental, José María Puig Martínez.

13.983.

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Instrucción e Instructor de Responsabilidades Políticas de la ciudad de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidad Política, contra don Pedro Ruiz, de 24 años, casado, jornalero, natural y vecino de Villarrubio.

Dado en Tarancón, a 30 de abril de 1943.—El Juez, Felipe Ruiz de Velasco. — El Secretario accidental, José María Puig Martínez:

13.984.

Don Felipe Ruiz de Velasco y de Castro, Juez de Instrucción e Instructor de Responsabilidades Políticas de la ciudad de Tarancón y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de Responsabilidades Políticas, contra don Pedro Ruiz de Torres (a) «El Tollo

## INCOACION DE EXPE- DIENTES

Conforme a los artículos 45 y 43 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración, cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de Primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquél las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fello del expediente.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Castuera

Don Manuel de Tena Dávila, Juez de Instrucción accidental de esta villa y su partido.

Hace saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Badajoz se instruyen en este Juzgado expedientes contra:

Antonio Pizarro Ruiz, natural de Cabeza de Buey; número 16 de 1943 de la Audiencia de Badajoz y 29 de 1943 de este Juzgado,

Narciso Fernández Gallego, vecino de Castuera; 126 de 1943 de la Audiencia de Badajoz y 30 de 1943 de este Juzgado.

José Pereira Fernández, vecino de Quintana de la Serena; número 130 de 1943 de la Audiencia de Badajoz y 31 de 1943 de este Juzgado.

Castuera, 4 de mayo de 1943.—El Juez de Instrucción, Manuel de Tena Dávila.—El Secretario, José Medina.

14.009.

#### Logroño

Don Elisardo Sotés Errazu, Juez de Instrucción de Logroño.

Hago saber: Que en este Juzgado, y por orden de la Superioridad, se tramita el expediente siguiente:

Número 3 de 1943, contra Amancio Nieto Hornos, mayor de edad, natural de Alesón, Maestro nacional y vecino de Logroño.

Dado en Logroño a 4 de mayo de 1943.—El Juez, Elisardo Sotés.—El Secretario judicial (ilegible).

14.013.

#### San Martín de Valdeiglesias

Don Francisco Casas Ochoa, Juez de Instrucción de San Martín de Valdeiglesias y su partido.

Hago saber: Que por orden de la Audiencia Provincial de Madrid, se instruyen los siguientes expedientes:

Número 3 de 1942, contra Petra Garrán Rico.

4 de 1942, contra Manuel Gordo Bengoa.

5 de 1942, contra José Torres Sales.

6 de 1942, contra Antonio González Cidez.

Los tres primeros vecinos de esta villa y el último de Villa del Prado.

Mayor», de 38 años, casado natural y vecino de Villarrubio.

Dado en Tarancón, a 30 de abril de 1943. — El Juez, Felipe Ruiz de Velasco. — El Secretario accidental, José María Puig Martínez.

13.985.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

### AUDIENCIAS PROVINCIALES

#### Santander

Por este Tribunal han sido declarados exentos de responsabilidad política, sobreseyéndose su expediente, los individuos que se relacionan, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de todos sus bienes, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

1. Hermenegildo y Marina Cuevas Fernández, de Villayuso de Cieza (Santander).
2. Margarita Huidobro Macho-Quevedo, de Santander.
3. Mario Viejo García, de Santander.
4. Ernesto Ceballos Vega, de Santander.
5. Angel Carrera Castillo, de Santander.
6. José Gómez Higuera, de Mirosnes (Santander).
7. Fidel Fernández Ruiz, de Santander.
8. Francisco Gutiérrez Gómez, de Santander.
9. Tomás Camus Lastra, de Santander.
10. Vicente Cruz Ansar, de Santander.
11. Justo Díaz Rivas, de Santander.
12. Julián Casas Gutiérrez, de Santander.
13. Guillermo Martínez Morán, de Santander.
14. Eusebio Cascajo Maestro, de Cajo (Santander).
15. Federico García Martínez, de Villacantil (Santander).
16. Felipe Gómez San Román, de Socobio (Santander).
17. Antonio González Oveja, de La Encina.
18. Julio Gutiérrez Gardín, de Santander.
19. Manuel Escudero Gómez, de San Pedro del Romeral (Santander).
20. Julián López Pérez, de Paracuellos (Santander).
21. Saturnino Cobo Acejo, de Vega de Carriedo (Santander).
22. Alfredo Herrera Cianca, de Hinojedo (Santander).

23. Pedro Laguillo Gómez, de San Felices de Buelna (Santander).

24. Florencio Pérez Díaz, de Bolmir (Santander).

25. Baldomero Castillo Castillo, de Villaverde de Pontones (Santander).

26. Higinio Asensio Andraca, de Santander.

27. Ricardo Zurdo Castañeira, de Potes (Santander).

28. Julio Caso Deucheiste, de Santander.

29. Eleuterio Herrera Díez, de Santander.

30. José Motta Ruiz del Castillo, de Santander.

31. José Luis García Obregón, de Santander.

32. Dominica Faut Echevarría, de Castro Urdiales (Santander).

33. José Blas Martínez Sánchez, de Puente El Arrudo (Santander).

34. Sofía Martínez González, de Puente El Arrudo (Santander).

35. Pilar González Alvarez, de Puente El Arrudo (Santander).

36. Ulpiano López Gómez, de Liérganes (Santander).

37. Fidel Fauro Ruiz, de San Vicente (Santander).

38. Salvador Ruiz Campo, de Villacantil (Santander).

39. Domingo González Barreda, de Ontoria (Santander).

40. Manuela Celis Obeso, de Salces (Santander).

41. Pablo Cuesta Corral, de Santander.

42. José Solar Fernández, de Villayuso (Santander).

43. Lorenzo Arribas Martín, de Abionzo (Santander).

44. Dolores Molino Eguren, de Parbatón (Santander).

45. José González Pérez, de Barrio (Santander).

46. Fidel Fernández Gómez, de Villacantil (Santander).

47. Agapito González Sardina, de Izara (Santander).

48. Joaquín Igual Viadero, de Ramales (Santander).

49. Gregorio Irusta Boo, de Ampuero (Santander).

50. José Agudo Gutiérrez, de Liérganes (Santander).

Santander, 20 de abril de 1943.— El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).

13.924.

Por este Tribunal han sido declarados exentos de responsabilidad política, sobreseyéndose su expediente, los individuos que se relacionan, en virtud de lo cual han recobrado la libre disposición de todos sus bie-

nes, lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939:

1. Francisco Zubieta Ezquerria.
2. Daniel Sánchez Cobo.
3. José Expósito Rodríguez, vecino de Santander, María Cristina, 18, 3.º.
4. Victoriano Santervás García.
5. Gabriel Fernández Galante, de Pámenes (Santander).
6. Delfín González Agüero, de Parbayón (Santander).
7. José Portilla Casas, de Santander.
8. Benjamín López González, de Prases (Santander).
9. Nicolás Lasagabaster Mantecón, de San Román de Cayón (Santander).
10. Laureano Gutiérrez Fernández, de Selaya (Santander).
11. Juan Oslet García, de Reinosa.
12. Feliciano Villagorta San Segundo, de Cazoña (Santander).
13. Bautista Donosti Ortiz, de Escalante (Santander).
14. Demetrio López Saiz, de Reinosa (Santander).
15. Ramón del Castillo Miranda, de Peña Castillo (Santander).
16. Blas Valdivielso Gómez.
17. Antonio Portilla Fonseca, de Hoz de Ahedo (Santander).
18. José Berjón Arnáiz, de Heras (Santander).
19. Francisco Fresnedo Septién, de Laredo (Santander).
20. Fructuoso Herreros Pérez, de Cabezón de la Sal (Santander).
21. Luis Collantes Fernández, de Santa Cruz de Iguña (Santander).
22. Angel Cuartas San Miguel, de Renedo de Prélagos (Santander).
23. Félix Pérez Gutiérrez, de Paracuellos (Santander).
24. Dionisio Francisco del Castillo, de Astillero (Santander).
25. Juan Mazón Urcola, de Abadilla de Cayón (Santander).
26. Ricardo Marañón Ortiz, de Agustina (Santander).
27. Angel Monte Cereo, de Riotuerto (Barrio de Arriba), Santander.
28. Joaquín Muro Maldonado, de Santander.
29. Pedro Celis López, de Infesto (Asturias).
30. Aurelio Careaga, de Viérnoles (Santander).
31. Luis Casanueva Martínez, de Castillo (Santander).
32. Ramón Mier Revilla, de Gijón (Santander).
33. José Pérez Bolado, de Villayuso (Santander).

34. Pedro Daguerro Beretervide, de Sierrapando (Santander).  
 35. Julián Quevedo Gutiérrez, de Cobiño (Santander).  
 36. Cándido Rebollozo González, de Cerrazo (Santander).  
 37. Benito Martínez Salcines, de Maliaño (Santander).  
 38. Manuel Tresgallo Bustamante, de Suances (Santander).  
 39. Adolfo Díez Rábago, de Entrambasaguas (Santander).  
 40. José Terán Gancedo, de Arenas de Iguña (Santander).  
 41. Pedro Fernández Díaz, de Villayuso (Santander).  
 42. Matías Cajigal Galnárez, de Avellanedo (Santander).  
 43. José Samaño Rodríguez, de Puente San Miguel.  
 44. Juan Santibáñez Gutiérrez, de Polanco (Santander).  
 45. Agustín Martínez Solís, de Santander.  
 46. Antonio García Piedra, de Ramales (Santander).  
 47. Gregorio González Ruiz, de Ramales (Santander).  
 48. Francisco González Ruiz, de Oreña (Santander).  
 49. Ernesto Muñoz Pérez, de Sarc (Santander).  
 50. Manuel Buenaga Muñoz, de Villayuso (Santander).  
 Santander, 20 de abril de 1943.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º, el Presidente (ilegible).  
 13.923.

### JUZGADOS DE INSTRUCCION

#### Fuente de Cantos

Don Antonio Godoy Moreno, Juez Municipal en funciones de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por haberse dictado auto de sobrecimiento en los expedientes de responsabilidades políticas que a continuación se relacionan, los inculcados en los mismos han recobrado la libre disposición de sus bienes:

- Expediente número 1 de 1942, contra Manuel Santos Domínguez, vecino de Calera de León.  
 2 de 1942, contra Antonio Rodríguez Acosta, vecino de Valencia del Ventoso.  
 3 de 1942, contra Marcial Rubio Alvarez, vecino de Calera de León.  
 4 de 1942, contra Francisco Ortiz Manchón, vecino de Bienvenida.  
 5 de 1942, contra Manel Zoilo Calderón, vecino de Monesterio.  
 6 de 1942, contra Dámaso Reyes Tinoco, vecino de Valencia de Ventoso.  
 7 de 1942, contra Emilio López Chavero, vecino de Valencia del Ventoso.

- 12 de 1942, contra Tomás Nevado Cantillo, vecino de Monesterio.  
 13 de 1942, contra Luis Franco Bellido, vecino de Monesterio.  
 14 de 1942, contra Feliciano Garrrote Leal, vecina de Monesterio.  
 15 de 1942, contra Emilio Bayón Carrasco, vecino de Monesterio.  
 16 de 1942, contra José Duqueso Chávez, vecino de Monesterio.  
 22 de 1942, contra Joaquín Osuna Gómez, vecino de Puebla del Maestre.  
 2 de 1943, contra Emilio Fuentes Miranda, vecino de Monesterio.  
 3 de 1943, contra Isidro Mayoral Blanco, vecino de Montemolín.  
 4 de 1943, contra Manuel Bayón Valiente, vecino de Monesterio.  
 7 de 1943, contra Máximo Pérez Gutiérrez, vecino de Valencia del Ventoso.  
 11 de 1943, contra Antonio Yerga Martínez, vecino de Fuente de Cantos.  
 12 de 1943, contra Eloísa Granero Sayago, vecino de Monesterio.  
 13 de 1943, contra Enrique Chávez Naranjo, vecino de Monesterio.  
 21 de 1943, contra Eloísa García Lancharro, vecina de Monesterio.  
 22 de 1943, contra Natividad Lancharro Bayón, vecina de Monesterio.  
 Fuente de Cantos, 30 de abril de 1943.—El Juez, Antonio Godoy.—El Secretario, P. S. M., Pedro Mena.  
 13.945.

### CITACIONES Y NOTIFICACIONES

#### JUZGADOS DE INSTRUCCION

##### Guernica

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen piezas separadas para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables: Fidel Oar Arteta Legaza, vecino de Cortezubi, en expediente núm. 16 de 1939; Martín Larrinaga Arriazubeta, vecino de Mundaca, en expediente número 16 de 1940; Pedro Ormaechea Emaidi, vecino de Bermeo, en expediente número 248 de 1941; Canuto Elorriaga Múruaga, vecino de Larrauñi, en expediente núm. 311 de 1941, y Juan Foruria Arriabalaga, vecino de Cortezubi, en expediente número 441 de 1941, todos del Tribunal, hoy Audiencia Provincial de Vizcaya, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles

contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan cualquiera que fuese la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Guernica a veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.

13.850

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable Victor Aranzamendi Uribechevarría, vecino de Munguía, en expediente núm. 1.782 de 1941 del Tribunal, hoy Audiencia Provincial de Vizcaya, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuese la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Guernica, 26 de abril de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José Santiago.

13.854

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables Eusebia y Petronila Landeta y Castor Urriaga Eguren, vecinos de Lezama, en el expediente número 1.317 de 1941 del Tribunal, hoy Audiencia Provincial de Vizcaya, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuese la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación

contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Guernica, 26 de abril de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José Santiago.  
13.852.

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables Angel Ispizúa Altonaga, Dionisio Leniz Goitia, Pedro Goyeneche Múgica, Ignacio Alonso Arteché y Emeterio Sebastián Encabo, vecinos de Bermeo, en expediente número 459 de 1941 del Tribunal, hoy Audiencia Provincial de Vizcaya, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes de los inculcados formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuere la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Guernica, 26 de abril de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José Santiago.

13.853.

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta a los responsables Vicente Bilbao Marcaida y Valentín Uriarte Ugalde, vecinos de Bilbao y Baquio, respectivamente, en el expediente número 620 de 1941 del Tribunal, hoy Audiencia Provincial de Vizcaya, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes del inculcado formulen su reclamación ante este Juzgado, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuere la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Guernica, 26 de abril de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José Santiago.  
13.854.

El Juez de Primera Instancia de la villa de Guernica y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue pieza separada para hacer efectiva la sanción económica impuesta al responsable Simón Arrasate Eizaguirre, vecino de Pedernales, en el expediente número 158 de 1941 del Tribunal, hoy Audiencia Provincial de Vizcaya, a fin de que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en bienes del inculcado, formulen su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de inserción de este anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que fuere la causa, quedarán definitivamente decaídos de su derecho y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Guernica, 26 de abril de 1943.—El Juez de Primera Instancia, Pedro A. García Sarabia.—El Secretario, José Santiago.

13.855.

#### Haro

Don Felipe Rodrigo Renes, Juez de Primera Instancia e Instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por la presente, y a efectos del artículo 61 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, hago saber a todos los que tengan que hacer efectivo algún derecho en los bienes del responsable político que a continuación se detalla, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente de la inserción del presente anuncio, en la inteligencia de que los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción:

Valeriano Loza Ruesgas, vecino de Briones; expediente número 381 de 1941, instado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes de Logroño.

Haro, 4 de mayo de 1943.—El Juez, Felipe Rodrigo.  
13.966.

#### Logrosán

Don Juan Masa de Cáceres, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Logrosán.

Hago saber: A todas las personas que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes de los incul-

cados que después se dirán, que deberán formular su reclamación ante este Juzgado de Primera Instancia de Logrosán, en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la inteligencia de que, los que no lo hagan, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción:

Nicomedes García Solís, Jacinto Muñoz Arroyo, Agustín Horrillo Frago, Francisco González Barroso, Juan Sierra González, Agapito Maldonado, Juan Manuel Ciprián Almenadro, Dionisio Maeso Blanco, Juan Antonio Ramo Torres, Francisco Rodríguez Zarza, Francisco Sánchez Bernabón, Justo Frago Maeso, Francisca García Jiménez, Fulgencio Sánchez Benítez, Andrés Horrillo Frago, Nicanor Maeso Blanco, Antonio Maeso Moreno, Ciríaco González Casco, Francisco Ruiz González, Pedro Granjo Maeso, Juan Ambrosio Maeso Blanco, Santiago Blanco González, Manuel Maeso Moreno, Fernando Rodríguez Guijarro, Francisco Rodríguez Guijarro, Antonio García López, Francisco Maeso Urbina, Manuel Corrales Roque, Cándido Juárez García, Rosa Maeso Urbina y Fernando Nieves Tapias Sánchez, todos vecinos de Campo Lugar.

Logrosán, 28 de abril de 1943.—El Juez municipal, Juan Masa.—El Secretario judicial, Manuel Peña.

13.910.

#### Madrid

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito número 13 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de responsabilidad política, bajo el número 37 de orden del presente año, contra Pedro Massa Pérez, llamándose por el presente a dicho encartado para que, en el término de diez días, comparezca a declarar y a presentar declaración jurada de sus bienes y cargas familiares, lo que podrán hacer sus legítimos descendientes que se hubieran interesado en ello o bajo apercibimiento que, si dejasen de hacerlo, les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 27 de abril de 1943.—El Juez de Instrucción, Francisco Arias. El Secretario (ilegible).

13.857.

Don Francisco Arias Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito número 13 de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se sigue expediente de responsabilidades políticas, bajo el número 45 de orden del presente año, contra Dolores Díaz Valle, fallecida en la Prisión de Tarragona el 27 de mayo de 1940, y cuyo último domicilio en esta población fué en la calle del Doctor Ezquerdo, número 39, piso primero; llamándose por el presente a los herederos de dicha encartada, para que, en el término de diez días, comparezcan en dicho expediente a alegar en favor de la encartada fallecida los descargos que estimaren convenientes y, además, para presentar la declaración jurada de sus bienes y cargas familiares que en vida tuviera, bajo apercibimiento de que, si dejaren de hacerlo, les parará el perjuicio que, hubiere lugar en derecho.

Madrid, 7 de abril de 1943.—El Juez de Instrucción, Francisco Arias. El Secretario (ilegible).  
13.858.

En virtud de lo acordado por proveído de esta fecha dictado por el Juzgado de Instrucción número 18 de esta capital, en el expediente de responsabilidades políticas incoado con el número 19 y 20 de 1942, contra Celestino Pérez Martínez y José Ramón González Regueral García, se hace saber por medio del presente a cuantas personas tengan conocimiento de la existencia de bienes del inculcado lo comuniquen a este Juzgado, advirtiéndose que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparencia del inculcado detendrán la tramitación y fallo del expediente.

Madrid, 3 de mayo de 1943.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

13.950.

#### Medina del Campo

Don Federico Rodríguez Solano y Esplín, Juez de Instrucción de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de responsabilidades políticas contra el vecino de esta villa Agustín García Rodríguez, cuyo paradero se ignora, y se le cita por el presente a fin de que se presente a prestar declaración ante este Juzgado, en un plazo no superior a diez días, a los efectos del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Políticas y para que dentro del tér-

mino de ocho días presente la declaración jurada de todos sus bienes, con valoración de los mismos, bajo los apercibimientos de Ley.

Medina del Campo, 29 de abril de 1943.—El Juez de Instrucción, Federico Rodríguez. — El Secretario, C. Orencio Sánchez.

13.861.

### SENTENCIAS

#### AUDIENCIAS TERRITORIALES

##### Madrid

Don Manuel Poladura Vela, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el expediente instruido por el extinguido Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid, y por la Sección segunda de esta Audiencia, se ha dictado la siguiente sentencia que, copiada por la parte dispositiva, dice como sigue:

«Sentencia número 8.—En Madrid a veintidós de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, visto ante la Sección primera de esta Audiencia Provincial el expediente de Responsabilidad Política seguido contra Juan Escalada Hernández, de estado casado, del comercio, mayor de edad, natural de Serón de Nágima (Soria) y vecino de Madrid, con domicilio en la Plaza de Puerta de Moros, número trece, instruido por el Juzgado Provincial de Responsabilidades Políticas número uno, en virtud de denuncia formulada por la Comisión de Incorporación Industrial y Mercantil número uno, con fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta, siendo Ponente el Magistrado don Blas Senent Ferrer.—Fallamos: Que debemos absolver y absolvemos a Juan Escalada Hernández, en orden a su responsabilidad política por estar exento de ella, cancelándose en su consecuencia cuantos embargos se hubieren trabado en méritos de este expediente con todas sus demás legales consecuencias. — Notifíquese esta resolución al interesado en su domicilio, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para que surta sus efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia votada por unanimidad, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se remitirá una vez firmada, copia de ella al Tribunal Nacional, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Arturo Pérez.—Blas Senent.—Mariano López Palacios. — Rubricados.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente, que firmo en Ma-

drid, a cinco de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—El Oficial de Sala, Manuel Poladura Vela.  
13-973.

#### JUZGADO GUBERNATIVO DE BARCELONA

Don Eduardo Pérez del Río, Juez gubernativo de Barcelona.

Hago saber: Que por don José Calaf Rafecas, con domicilio en esta capital, calle de la Cera, 4, 4.º 2.ª, en su calidad de contador-partidor de la herencia de doña Encarnación Jané Pascual, se ha reclamado la reivindicación de los títulos que luego se dirá, y por carecer de prueba idónea se expide el presente, de conformidad a la Orden del Ministerio de Hacienda de 14 de enero de 1942, a fin de que dentro del término de un mes, a contar desde la publicación del presente, se formule oposición por las personas que se crean con derecho a tales títulos, bajo apercibimiento de que si transcurriere dicho plazo sin oposición de terceros serán entregados al peticionario con las formalidades de rigor.

Un título de la Deuda Perpetua o Renta francesa, número 176.744, de 10.000 francos nominales de capital y 500 de renta. Emisión de 1916.

Barcelona, 13 de agosto de 1943.—El Juez gubernativo, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario (ilegible).

3.383-A. J.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

##### VALENCIA

Don Ernesto García Trevijano, Magistrado, Juez de Instrucción del Juzgado núm. 1 de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se instruyen diligencias a instancia del Procurador don Alberto Martínez Ilario, en nombre de la Sociedad de Seguros «Unión Levantina», sobre devolución del depósito judicial de 250 pesetas, constituido por dicha entidad a efectos de la responsabilidad civil subsidiaria del sumario instruido en este Juzgado con el número 209 de 1931 contra Fernando Navarro Cortina, cuyo sumario fué destruido o desaparecido durante la dominación roja y no ha sido reconstituido.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del Decreto del Ministerio de Justicia de 22 de julio de 1942, debiendo comparecer ante este Juzgado los que se consideren perjudicados por la devolución del depósito de referencia en el plazo improrrogable de dos meses, bajo apercibimiento de pa-

rarles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valencia a 9 de enero de 1943.—El Juez, Ernesto García.—El Secretario, P. H. (ilegible).

4.489-A. J.

**VALENCIA**

Don José María González Díaz, Magistrado, Juez de Instrucción número 5 de esta ciudad de Valencia.

Por el presente se hace saber: Que por el Procurador don Alberto Martínez Harío, en nombre y representación de la Sociedad Anónima de Seguros «Unión Levantina» y al amparo de lo dispuesto en el Decreto de 22 de julio de 1942, se ha presentado escrito solicitando la cancelación de la fianza constituida por dicha Sociedad en la Caja General de Depósitos con fecha 19 de enero de 1936, en títulos de la Deuda Amortizable al 3 por 100, serie B, número 32.339, importante dos mil quinientas pesetas nominales, con cupón al 1 de julio de 1936, emisión del 1 de abril de 1928, para garantizar las responsabilidades civiles subsidiarias que pudieran derivarse contra Juan Sancho Alabán, en la causa que se siguió en este Juzgado con el número 646 del año 1932, en el que se procesó al chófer Manuel Sancho Alabán, que conducía el coche Ford, matrícula de Valencia, núm. 10.503, por el hecho de haber atropellado a Amparo Cabrera en el camino existente detrás de los Cuarteles, entre los puentes del Real y del Mar, cuyas diligencias sumariales fueron destruidas al ser asaltado el Palacio de Justicia en época roja.

Lo que se hace público para que en el plazo de dos meses desde la publicación del presente, puedan formular reclamación los que se consideren perjudicados por la cancelación que se solicita.

Dado en Valencia a 7 de abril de 1943.—El Juez, José María González.—El Secretario, Felipe Ortaño.

4.490-A. J.

**BILBAO**

Don Abelardo Sánchez Bernal, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expediente de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovido por el Procurador don José Gallano, en nombre de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad Municipal, de Bilbao, contra la S. A. «Astarloa-Etxea», se saca a la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado el día treinta de septiembre próximo y hora de las once, una casa denominada «Astarloa-Etxea», señalada con el número 40, situada en el paseo de Ezcurdi, de

Durango; tiene la finca 773 metros y 78 decímetros cuadrados de extensión superficial, de los que corresponden al nuevo edificio 306 metros y el resto a lo antes edificado, que es el teatro; linda todo ello, por su frente, con el paseo de Ezcurdi, por donde tiene sus entradas y fachadas; por Norte, o espaldada, donde también hay otra entrada, con la calle de la Estación por Este; o derecha, entrando, toda la finca desde el paseo Ezcurdi a la calle de la Estación, en terreno de don Francisco Goicolea; y por el Oeste, o izquierda, con la misma calle de la Estación, que forma en este lado una plazuela.

El edificio consta de una sala de espectáculos, con su patio de butacas, palcos, anfiteatro, galería de la planta superior y anexos, que son diversos cuartos, escenarios y retretes y de un cuerpo de edificio adosado a los mismos, que tiene planta baja, tres pisos y ático.

Para tomar parte en la subasta deberá consignarse una cantidad igual al diez por ciento del tipo pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura que sea inferior a ciento ochenta mil pesetas.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta estarán de manifiesto en la Secretaría; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Bilbao, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y tres. El Juez, Alejandro Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

3.399-A. J.

**LA CORUÑA**

El Juez de Primera Instancia número uno de La Coruña.

Hace público: Que a instancia de Purificación Hermida Pombo, vecina de esta capital, se tramita expediente en este Juzgado sobre declaración de fallecimiento de su marido, Antonio Sánchez Pen, de treinta y nueve años de edad, hijo de Manuel y Ana, natural y vecino de esta ciudad, de donde se ausentó pasa de dieciocho años.

Y en cumplimiento del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se expide el presente, que habrá de publicarse dos veces con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

La Coruña, 21 de julio de 1943.—El Juez, A. Ozores Arraiz.—El Secretario, L. Florencio Urioste.

4.392-A. J.

y 2.ª 4-9-943

**BETANZOS**

El Juez de Primera Instancia de Betanzos (La Coruña).

Por el presente, que se publicará por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para general conocimiento, hace público:

Que en este Juzgado, a instancia de Josefa Sabio Calvo, en concepto de pobre, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su marido Juan Abad Lareo, vecino que ha sido de Meirás, en Sada, de donde se ausentó para América en mil novecientos veintiséis, sin que desde esa fecha se hayan tenido noticias del mismo.

Betanzos, cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y tres.—El Juez, Alfredo Curiel.—El Secretario, Antonio del Río.

4.397-A. J.

y 2.ª 4-9-943

**EDICTOS**

3.814

Don Antonio Rodríguez, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado en causa 36 de 1940, por falsedad, seguida contra Angel Martín Márquez, de 38 años, hijo de Manuel y de Juliana, natural de Jabugo y su aldea de los Romero, ambulante para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado a notificarle el auto de conclusión dictado en mencionado sumario, y emplazarle para que en el término de diez días comparezca ante la Audiencia de Cáceres, nombrando Procurador y Abogado que le represente y defienda en el acto del juicio oral a que mencionada causa dará lugar, apercibiéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Montánchez, 13 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Antonio Rodríguez. 16.455.

3.815

Por haberse dictado sentencia condenando al procesado, en la causa número 83 del año 1941, del Juzgado de Instrucción número 2 de los de San Sebastián, Vicente Cenoz Illarregui abonándole todo el tiempo de privación de libertad sufrida por razón de la expresada causa, con cuyo abono se tiene por cumplida la pena de un año de presidio menor que le fué impuesta como autor responsable de un delito de estafa, se dejan sin efecto las requisitorias publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Guipúzcoa de 3 de septiembre de 1941, así como las publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

San Sebastián, 14 de julio de 1943.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente, Cirilo Barcáiztegui.

16.473.